

2052107

SN FICHA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**Autorizado por:**

**Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta**

**Notario Público (E) del Cantón Manta**





Factura: 003-001-000004510



20171308004P01331

PROTOCOLIZACIÓN 20171308004P01331

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2017, (11:17)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURGOS LANDA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306557933

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP:6768-OP13-2016-KP





**CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 1178-2016 QUE SIGUE LA SEÑORA MARIA VERONICA BURGOS LANDA, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE JACINTA GERBACIAS BORRERO ZAMBRANO Y A POSIBLES INTERESADOS SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI, Manta, miércoles 29 de Marzo del 2017, las 15h42.-VISTOS: A fojas 8, 8 Vta., y 9 del proceso, comparece la ciudadana MARIA VERONICA BURGOS LANDA, de 47 años de edad, estado civil unión libre, de profesión obrera privada, manifestando: "Desde hace más de veinte años Soy propietaria Real, de un lote de terreno ubicado en La Lotización San José de la Parroquia Urbana Tarquí, calle 118 entre avenida 109 y 110 de esta ciudad de Manta, solar signado con el No. 186, de la manzana "H", con las siguientes medidas y linderos, Por el Frente: con 10.00 metros y lindera con calle pública, Por Atrás: con 10.00 metros y lindera con propiedad de la Vendedora, Por el Costado Derecho: 18.47 metro y lindera con Propiedad del señor Ruperto Bailón Alonzo, Por el Costado Izquierdo: 18.47 metros y lindera con propiedad de la Vendedora; con un área total de 184,7 m2 Terreno en el cual desde esa misma época construí mi casa habitación en donde vivo junto con mi familia y han ido creciendo mis hijos. Anotando que soy una persona con DISCAPACIDAD. Resulta que la Posesión antes descrita en el terreno mencionado, ha sido por espacio de más de veinte años, posesión que he ejercido con ánimo de señora y dueña desde el 1 de Junio del año 1995, manteniendo la ocupación y posesión en forma tranquila, pacífica, continua, pública e ininterrumpida y en concepto de propietaria con ánimo de Señora y Dueña, del referido cuerpo de terreno, desde el inicio que tome posesión de dicha propiedad con mi propio esfuerzo, sacrificio y peculio, procedí a hacer una limpieza, cerramiento y una pequeña casa con madera y caña guadua, posteriormente construí una casa tipo villa de construcción de cemento armado, y en la cual sigo habitando ahora con mi familia pese a ser una persona con discapacidad, he logrado construir con esfuerzos y sacrificio mi vivienda, sin que haya existido en el tiempo que he estado posesionada jamás la interferencia de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de Señora y Dueña, tales como lo reconocen los vecinos del sector, todo lo cual estaré justificando en el momento legal oportuno. Con los antecedentes expuestos concurro, siendo que por mi estado y condición de salud considero necesario obtener la debida Escritura de la propiedad en la que me encuentro en posesión por tanto años como ya he señalado por lo cual acudo con la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO amparado en lo que señalan los artículos 608, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, para que en sentencia se me declare titular del dominio del mismo bien inmueble ya descrito, ordenando la inscripción en el registro de la propiedad de este cantón, a fin que sirva como justo título en atención a lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil, para lo cual deberá notificar del particular al señor registrador de la propiedad de este Cantón. Para cuyos efectos, dirijo la demanda en contra de los herederos de la señora JACINTA GERBACIAS BORRERO ZAMBRANO, la misma que se encuentra fallecida tal como lo demuestro con el Acta de Defunción, y contra los herederos presuntos desconocidos y posibles interesados de existir estos, para lo cual acompaño el certificado de solvencia Registral del Cantón de la propiedad correspondiente al bien inmueble del que me encuentro en posesión. La presente demanda la fundamento en los contenidos de los Artículos 608, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413, y siguientes del Código Civil". (COPIADO TRECTUALMENTE). Establece el trámite ordinario, fija la cuantía como indeterminada, señala la manera como citar a los demandados, autoriza

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

Sello  
05/16/17

defensores y señala domicilio legal donde recibir sus notificaciones. En decreto de fecha martes 6 de septiembre del 2016, las 12h32, avoqué conocimiento de la presente causa y entre otras cosas dispuse que la actora aclare la cuantía de la presente causa y dé cumplimiento a lo que prevé el inciso segundo del numeral 2 del artículo 58 del Código Orgánico General de Procesos, actos que se cumplieron a fojas 12 y 14 de los autos. A foja 16 del proceso se observa el auto de admisión a trámite ordinario de la demanda, dictado con fecha martes 13 de septiembre del 2016, las 08h46, donde entre otras cosas se ordenó citar a los demandados e inscribir la demanda. A fojas 19, 20 y 21 de los autos se observa haberse citado a los herederos presuntos, conocidos y desconocidos de la causante JACINTA GERBACIAS BORRERO ZAMBRANO, y a los posibles interesados, por medio del Diario El Mercurio de esta ciudad de Manta. A foja 23 se aprecia haberse inscrito la demanda en el Registro de la Propiedad como fuera ordenado. A fojas 41 y 42 de los autos se observa haberse citados a los personeros del GAD Municipal de Manta, quienes comparecen a juicio a foja 50 contestando la demanda, deduciendo excepciones, autorizando defensor y señalando correo electrónico donde recibir sus notificaciones. En decreto de fecha lunes 6 de febrero del 2017, las 12h42 se aceptó a trámite las excepciones de los personeros del GAD Municipal y se convocó a las partes procesales a Junta de Conciliación, misma que se llevó a efecto como se aprecia del CD y acta de extracto de audiencia visibles a fojas 55, 56, 57 y 58 de los autos. A la indicada diligencia comparece el abogado Jorge Heredia Freire, ofreciendo poder o ratificación de gestiones de la actora, manifestando: "Me ratifico íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda que tengo presentada en contra de los demandados herederos de Jacinta Borrero Zambrano, habiendo solicitado que declare la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a la indicada diligencia. Sin que se haya dado una conciliación por la insistencia de mi parte demandada. A foja 62 se observa el escrito donde la actora ratifica en todas sus partes la intervención que a su nombre hiciera el abogado Jorge Heredia Freire, en la diligencia de Junta de Conciliación llevada a efecto dentro de la presente causa. En decreto de fecha viernes 3 de marzo del 2017, las 13h50, se apertura de la causa a prueba por el término de diez días. Durante el indicado término la actora presentó las que obran a fojas 62, 63 vta. y 65 del proceso. En decreto de fecha martes 28 de marzo del 2017, las 12h51 se dio por concluido el término de prueba y se dispuso autos para sentencia, por lo que encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo, previamente se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: Competencia.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver la presente demanda, por haber correspondido a la Unidad Judicial Civil mediante el sorteo de ley establecido en el Art. 160 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, como se aprecia del acta visible a foja 10 de los autos, la que fue admitida a trámite en la vía ordinaria; SEGUNDO: Validez procesal.- Dentro del trámite se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez del proceso y al no existir omisión de ninguna de las solemnidades contenidas en el Art. 346 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ni violación del trámite conforme lo determina el Art. 1014 *ibidem* que puedan influir en la decisión de la causa, se declara la validez del proceso; TERCERO: De conformidad a lo previsto en el Artículo 273 del Código de Procedimiento Civil Codificado, la sentencia debe decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis y los incidentes que, originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes, para resolverlos en ella, esto es demanda, contestación dada y excepciones deducidas por la parte demandada; CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el



cuadrados. A través de la inspección judicial se logró constatar la existencia del bien inmueble (solar y casa), las características físicas; los colindantes y medidas para cada uno de los linderos, y determinar la superficie total actual del bien inmueble que están solicitando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la Jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, se auxilió la Unidad Judicial en el transcurso del examen de la cosa litigiosa de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibidem; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial, lo que es corroborado con el informe pericial constante en autos y que fue reproducido como prueba oportunamente y la documentación adjunta, se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señora y dueña sobre el predio objeto de la demanda. Declaración de los testigos, quienes uniformes manifiestan que efectivamente la actora viene poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño desde el 1 de junio del año 1995 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene la actora construida su vivienda, y de que les consta que nunca ha tenido problemas con ninguna persona, por motivo de estar en posesión del terreno y casa. En el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble ubicado en la urbanización "San José de la carretera urbana Tarqui, calle 118 entre avenidas 109 y 110 de esta ciudad de Manta, solar signado con el No. 186, de la manzana "H", con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: con 10.00 metros y lindera con calle pública; Por Atrás: con 10.00 metros y lindera con propiedad de la Vendedora; Por el Costado Derecho: 18.47 metro y lindera con Propiedad del señor Rucanto Ballón Alonzo; y Por el Costado Izquierdo: 18.47 metros y lindera con propiedad de la Vendedora. Con un área total de 184,7 m<sup>2</sup>, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2392 y 2393 del Código Civil; OCTAVO.- Ante la pretensión de la accionante, la parte demandada simplemente no contestó la demanda ni dedujo excepciones dentro del término legal que tenían para hacerlo, debiéndose considerar esta posición como negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, conforme lo prevé el artículo 103 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Y atento a lo dispuesto en el Art. 113 ibidem, el actor justificó lo que afirmó en su demanda, como ha quedado descrito; NOVENO.- Claramente, preceptúa el artículo 2392 del Código Civil que "PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del Código Civil define a la



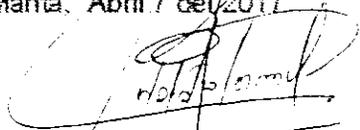
Posesión: como "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señorío o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien, que otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Ordinaria es de 15 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art. 2409. El Art., 2393 del mismo cuerpo legal dice: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio". El Art., 2397 ibídem dice: "Las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, de los consejos provinciales, de las municipalidades, de los establecimientos y corporaciones nacionales, y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo"; DÉCIMO.- Con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de foja 5 y 5 vta., del proceso se ha justificado que los demandados son los titulares del derecho de dominio sobre el inmueble del cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. De la exegesis narrada, se desprende que al actora ha justificado conforme a derecho los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial para que opere a su favor la forma de adquirir el dominio denominada Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, y no habiéndose opuesto la parte demandada, sin otras consideraciones que realizar, el suscrito juez de esta Unidad Judicial al tenor del Art., 1 de la Constitución de la República y Arts., 5, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda por el modo de adquirir el dominio denominado Prescripción y en consecuencia operada la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a favor de la señora MARIA VERONICA BURGOS LANDA, de estado civil soltero y titular de la cédula de ciudadanía No. 1306557933, del lote de terreno ubicado en la Lotización San José, de la parroquia Urbana Tarquí, calle 113 entre avenidas 109 y 110 de esta ciudad de Manta, solar signado con el No. 186, de la manzana "H", con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: con 10.00 metros y lindera con calle pública; Por Atrás: con 10.00 metros y lindera con propiedad de la Vendedora; Por el Costado Derecho: 18.47 metro y lindera con Propiedad del señor Ruperto Bailón Alonzo; Por el Costado izquierdo: 18.47 metros y lindera con propiedad de la Vendedora. Con un área total de 184,7 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, así como de los terceros y posibles interesados del predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone se confieran copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón Manta, para que sirva de justo título a la señora MARIA VERONICA BURGOS LANDA, de estado civil soltero y titular de la cédula de ciudadanía No. 1306557933. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, inscrita con fecha 4 de octubre del 2016 (fs. 23). Para el cumplimiento de lo aquí resuelto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad mediante atento oficio. Dese lectura de la presente sentencia conforme lo prevé el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Ejecutado todo lo aquí resuelto, archívese la presente causa. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.- - F)AB. HOLGER RODRIGUEZ ANDRADE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE

Ab. Santiago Fierro Urresta

9

MANTA- CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA Y ALCANCE QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Abril 7 del 2017



AB. CARLOS CASTRO CORONEL  
SECRETARIO DE LA UNIDAD  
JUDICIAL CIVIL DE MANTA



BanEcuador S.P.  
 26/04/2017 03:54:54 p.m. OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-20117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 539884982  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: extran  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4TA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.53
I.V.A.:	0.06
TOTAL:	2.59

SUJETO A VERIFICACION

**BanEcuador**  
 26 ABR. 2017  
 CAJA 1  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA

BanEcuador S.P.  
 RUC: 1768163520091  
 MANTA (AG.)  
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fact.: 056-504-00000067  
 Fecha: 26/04/2017 03:55:30 p.m.

Id. Autorización:  
 263429170117601835200912056504000006712017165513

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 ID : 9999999999999  
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.59

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario

**BanEcuador**  
 26 ABR. 2017  
 CAJA 1  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Mantua**  
 R.U.C.: 1360006980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 1001087

4/26/2017 2:47

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ubicada en MANA de la parroquia LOS ESTERROS		2-05-21-07-000	180,00	18073,52	261293	502047
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y MISIONALES		VALOR	
1303084709	BORRERO ZAMBRANO JACINTA	MZ-H LOT# 186 LOT SAN JOSE CALLE 118 # 200	CONCEPTO		Unidad principal	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		180,74	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TAL A PAGAR		56,62	
1300551933	BURGOS LANDA MARIA VERONICA	N/A	VALOR PAGADO		245,36	
			SALDO		345,36	

EMISION: 4/26/2017 2:47 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*  
 [Illegible handwritten text]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084928

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a BORRERO ZAMBRANO JACINTA ubicada MZ H LOTE 186 LOT SAN JOSE CALLE 118 # 200 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$18873.52 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 52/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: DANIECSALDARRIAGA

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

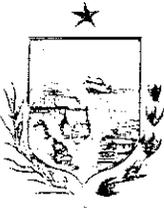
26 DE ABRIL DEL 2017

Manta.

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 142435

Nº 142435

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48948

Fecha: 21 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-21-07-000

Ubicado en: MZ-H LOTE 186 LOT SAN JOSE CALLE 118 # 200

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

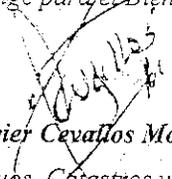
Documento Identidad	Propietario
1303084709	BORRERO ZAMBRANO JACINTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10800,00
CONSTRUCCIÓN:	8073,52
	<u>18873,52</u>

Suma: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 21/04/2017 14:52:07



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113929



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**BORRERO ZAMBRANO JACINTA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

26 ABRIL 2017

Manta.

VALIDO PARA LAS CLAVES:

2052107000 : MZ-H LOTE 186 LOT SAN JOSE CALLE 118 # 200

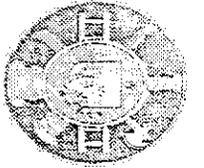
Manta, veinte y seis de abril del dos mil diecisiete

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO EJ DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2644747

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000030065

1303084709

### DAIOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BORRERO ZAMBRANO JACINTA

NOMBRES:

MZ-H LT. 186 LOT. SAN JOSE CALLE

RAZÓN SOCIAL:

# 200 VALIO PROPIEDAD

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PREDIO:

### DAIOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

# 200 VALIO PROPIEDAD

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 26/04/2017 14:37:10

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 25 de Julio de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Tel: 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**55197**

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17007561, certifico hasta el día de hoy 20/04/2017 16:24:22, la Ficha Registral Número 55197.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: SOLAR  
Fecha de Apertura: lunes, 07 de marzo de 2016 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

Solar ubicado en la Lotización San José De La Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar signado con el Número Ciento Ochenta y Seis ( 186) de la Manzana "H", el mismo que tiene diez metros de frente, igual extensión atrás, por diez y ocho metros de cuarenta y siete centímetros por cada uno de sus dos costados, con las siguientes linderaciones. POR EL FRENTE: Calle pública. POR ATRAS Y EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos que se reserva la misma señora vendedora; y POR EL COSTADO DERECHO: Con solar de propiedad del señor Ruperto Bailón Alonzo. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	392	09/sep./1971	21	21
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	291	04/oct./2016	4.196	4.204

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 09 de septiembre de 1971 Número de Inscripción: 392  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1011 Folio Inicial:21  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:21  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de agosto de 1971

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de solar ubicado en la Lotización San José De La Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar signado con el Número Ciento Ochenta y Seis ( 186) de la Manzana "H", el mismo que tiene diez metros de frente, igual extensión atrás, por diez y ocho metros de cuarenta y siete centímetros por cada uno de sus dos costados, con las siguientes linderaciones. POR EL FRENTE: Calle pública. POR ATRAS Y EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos que se reserva la misma señora vendedora; y POR EL COSTADO DERECHO: Con solar de propiedad del señor Ruperto Bailón Alonzo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	137534	BORRERO ZAMBRANO JACINTA GERBACIAS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000033591	ESPINAL DELGADO MARIA JUANA GENOVEVA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000033592	RODRIGUEZ ENRIQUEZ FAUSTO HORACIO CASADO(A)		MANTA	

Registro de : **DEMANDAS**





[ 2 / 2 ] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 04 de octubre de 2016  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 291  
Número de Repertorio: 5781

Folio Inicial:4.196  
Folio Final:4.204

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de septiembre de 2016  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION JUICIO NUMERO 1178-2016, Solar ubicado en la Lotización San José De La Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar signado con el Número Ciento Ochenta y Seis (186) de la Manzana "H".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	137534	BORRERO ZAMBRANO JACINTA GERBACIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306557933	BURGOS LANDA MARIA VERONICA	UNIÓN LIBRE	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:24:22 del jueves, 20 de abril de 2017

A petición de: BURGOS LANDA MARIA VERONICA

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

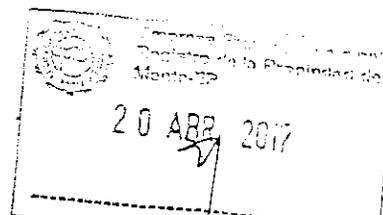
130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se haga un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

JUNTA N.º 013  
 CÉDULA N.º 130655793-3

CUBADANIA DISCAPACIDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BURGOS LANDA MARIA VERONICA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABÍ**  
 MANTAS  
 MANTAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-05-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER DEL CANTÓN  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

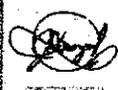
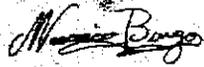



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BURGOS JOSE LICIMACO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LANDA FILADELFA YOLANDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2017-01-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-01-05**

A1132A1222

IGM 16 10 630 13

DIRECTOR GENERAL      FRANK DEL CECILIA


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

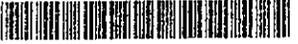


**013** JUNTA N.º      **013 - 245** NÚMERO      **1306557933** CEDULA

**BURGOS LANDA MARIA VERONICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



**MANABÍ** PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
**MANTA** CANTÓN      ZCNA: 1  
 TARQUI PARROQUIA





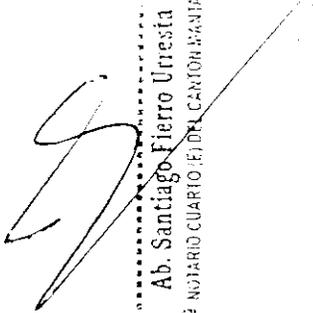


**CIDADANATO**

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD** CONADIS



BURGOS LANDA  
MARIA VERONICA



C.I. No.: 130655793-3

CARNÉ No.: 13.16441

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 40%

*Maria Veronica Burgos*  
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A  
LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO Y BENEFICIOS DETERMINADOS  
EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
BARRIO SAN JOSE  
MANTA

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:  
MANABI  
26/02/2010

*[Signature]* 08 N° 0538801  
FIRMA AUTORIZADA

## RAZON DE PROTOCOLIZACION

**DOY FE:** QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO **HOLGER RODRIGUEZ ANDRADE**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 1178-2016, DE UN BIEN INMUEBLE, SIGNADO CON EL NUMERO 186 DE LA MANZANA "H", UBICADO EN LA LOTIZACION SAN JOSE DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLE 118 ENTRE AVENIDAS 109 Y 110 DE ESTA CIUDAD DE MANTA; A FAVOR DE LA SEÑORA **MARIA VERONICA BURGOS LANDA**.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN NUMERO DE DIEZ FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 6768-DP13-2016-KP, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



*Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

